

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-250816

Período 2015-2018

Acuerdo N° 1,387

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,387) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración recurso de apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que ha sido promovido recurso de apelación por el Licenciado Omar Alex Sander Chávez Linares, en su calidad de Apoderado del señor Jesús Timoteo Fuentes Hernández, quien es propietario del negocio, Bar y Restaurante Ojos Locos (Crazy eyes), ubicado en primera calle oriente número dos – siete, paseo el Carmen del Municipio de Santa Tecla, impugnando la resolución dictada por la Delegada Contravencional de La Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las ocho horas del día ocho de julio de dos mil quince, donde resuelve:
 - 1) La clausura inmediata del establecimiento denominado “CRAZY EYES”, por no contar con el permiso de funcionamiento, tal como lo establece el artículo 33 literal c) de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla en relación a lo dispuesto en el artículo 63 numeral 3 de la Ley General Tributaria Municipal.
 - 2) Imposición de multa de CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57.14), por infringir artículo 18 de la Ley de Impuesto a la actividad económica en el Municipio de Santa tecla.
 - 3) Multa de VEINTIDOS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22.85), por la instalación de un elemento publicitario de un metro de base con cuarenta centímetros de alto, del establecimiento Crazy Eyes, sanción regulada en el artículo 68 literal b) inciso primero de la Ordenanza Reguladora de Publicidad en el Municipio de Santa Tecla.
 - 4) Multa por siete salarios mínimos para el comercio por semana por no poseer la licencia para el consumo de bebidas alcohólicas, multa que asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,999.90), determinado por el artículo 50 de la Ley

Reguladora de la Producción y Comercialización de Alcohol y Bebidas Alcohólicas.

5) Multa de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,258.50), determinada por el artículo treinta y seis de la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruido y Vibraciones en el Municipio de Santa Tecla, por no poseer los permisos respectivos y no estar debidamente acondicionado acústicamente,

6) Ordena retirar rótulo publicitario ya mencionado, la referida resolución es resultado de una serie de contravenciones administrativas y tributarias conocidas en los expedientes acumulados de la Unidad Contravencional , números 09 –T- A -02-15; 37 –A -01 -15; 45 – T -05 -15 -05; 49 –A -05 -15; 56- A -05-15-02; 69 –A -05 -15-02; son seis entre inspecciones realizadas por el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla CAMST, y denuncias de vecinos del lugar, las cuales inician con el acto de inspección de fecha veintinueve de enero de dos mil quince.

III- Recurso de Apelación: El Recurrente dirige su escrito el día tres de agosto de dos mil quince al Concejo Municipal, argumentando sobre las sanciones de:

1) Imposición de multas al dar por establecida las infracciones.

2) Violación al procedimiento administrativo por defectos en la notificación por parte de la Unidad Contravencional.

3) Vulneración de los derechos de defensa, al ignorar que se había mostrado parte como apoderado en representación del señor Fuentes Hernández, dueño del establecimiento Crazy Eyes, causándole agravio.

IV- Admisión del Recurso: Se admitió recurso de apelación el día seis de octubre de dos mil quince, por encontrarse en tiempo y forma conforme lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, abriéndose a prueba el recurso interpuesto; tal como consta en el acuerdo municipal número 417 de la fecha indicada.

V- Elementos Probatorios: Habiendo transcurrido el termino para presentar pruebas, y no habiendo presentado ningún tipo de pruebas por parte del apoderado el Licenciado Omar Alex Sander Chávez Linares, en su calidad de Apoderado del señor Jesús Timoteo Fuentes Hernández, quien es propietario del negocio, "Bar y Restaurante Ojos Locos (Crazy eyes), se procede al siguiente análisis: a) El recurrente presenta escrito interponiendo Recurso de Apelación en fecha tres de agosto de dos mil quince, en el cual muestra agravio debido a la imposición de multas al dar por establecida cada infracción, la violación al debido proceso administrativo, así como vulneración al derecho de defensa; b) En el proceso se valoró la documentación del establecimiento denominado "CRAZZY EYES" en vista que no posee

permiso de funcionamiento; Resultando que si se inició el trámite de solicitud de permisos de funcionamiento del establecimiento y licencia de bebidas alcohólicas envasada y fraccionada, solicitudes que fueron efectuadas por el Apoderado Chávez Linares, informando a la Municipalidad todo en tiempo y forma, este señala a la vez lugar para oír notificaciones de cualquier resolución el telefax número 22257085; solicitudes a las cuales se le realizaron prevenciones en fecha tres de noviembre de dos mil quince por el Jefe de Catastro (Registro Tributario), consistiendo en presentar un permiso de salud de conformidad al artículo 101 del Código de Salud, y acondicionamiento Acústico según el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el Municipio de Santa Tecla, para lo cual se les dio un plazo de cinco días calendario, haciéndose la notificación en fecha cinco de diciembre de dos mil quince, en el establecimiento Crazy Eyes, propiedad del señor Fuentes Hernández, por medio de la señora Jessica Verónica Padilla, encargada del establecimiento, y no en el telefax, que el Licenciado Chávez Linares, consigno para cualquier notificación, siendo que no se presentaron a subsanar dichas prevenciones, ni sobre el estado de los permisos solicitados.

- VI- Fundamentos de Derecho: a) En este punto el apoderado manifiesta que ha existido una violación al procedimiento administrativo que acudió en tiempo a sede contravencional mostrándose parte en su carácter de Apoderado General Judicial del señor Jesús Timoteo Fuentes Hernández, habiendo proporcionado un telefax y dirección de correo electrónico para que se le notificara de ahí en adelante el proceso; en este caso en expediente consta que si se realizó la notificación que fue pegada en puerta en la dirección primera calle oriente numero dos – siete, en el establecimiento de CRAZZY EYES, alegando el Apoderado que nunca se enteró ya que era a el que se le tenía que informar sobre cualquier notificación en el seguimiento del proceso pero se abrió a prueba y por no conocer sobre el termino no pudo hacer uso de este derecho, violentándosele así el derecho de defensa, tal y como se relaciona en el artículo 131 del Código Municipal que dice CUANDO EL ALCALDE O FUNCIONARIO DELEGADO TUVIERE CONOCIMIENTO POR CUALQUIER MEDIO, QUE UNA PERSONA HA COMETIDO INFRACCIÓN A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO Y RECABARÁ LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTEN LA MISMA. DE LA PRUEBA OBTENIDA NOTIFICARÁ Y CITARÁ EN LEGAL FORMA AL INFRACTOR, PARA QUE COMPAREZCA A LA OFICINA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN A MANIFESTAR SU DEFENSA. Es el caso que la Delegación Contravencional, no tomo en cuenta en el carácter que compareció en ningún momento el Licenciado Chávez Linares y así

poder garantizar verdaderamente el derecho de defensa, además menciona que al presentar recurso de apelación se muestra nuevamente parte, para que cuando este Honorable Concejo habrá nuevamente a prueba presentar los correspondientes documentos y testigos, y para que se le pueda notificar cualquier resolución y entrega de la misma señala el telefax 22257085 o al correo electrónico omarsalex_chavez@hotmail.com; en la admisión de la apelación y apertura a pruebas fue notificada en la misma dirección del establecimiento Crazy Eyes, recibéndola el señor Oscar Ortiz, en fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, cabe relacionar el artículo 25 de la Ley General Tributaria Municipal que dice "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 93, de la presente Ley, se tendrá como lugar determinado para efectos de emplazamientos, comparecencias y notificaciones dentro de la respectiva comprensión municipal, el que conste registrado en la última actuación del sujeto pasivo, o en defecto de ésta, el de su representante legal o apoderado, o el que haya declarado el sujeto pasivo para su inscripción en cualquier registro del Municipio (...)" no obstante el Licenciado Chávez Linares proporcionó una dirección de correo electrónico y un telefax; la notificación se hizo en el establecimiento denominado Crazy Eyes como ya se mencionó.

Por lo tanto, en base a las razones expuestas y en base al artículo 137 Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Ha lugar con lo solicitado por el Licenciado Omar Alex Sander Chavez Linares, en su calidad de Apoderado del señor Jesús Timoteo Fuentes Hernández, quien es propietario del negocio "Bar y Restaurante Ojos Locos (Crazy eyes), ubicado en primera calle oriente número dos – siete, paseo el Carmen del Municipio de Santa Tecla.**
- 2. Dejar sin efecto la resolución emitida por la Delegada Contravencional de La Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las ocho horas del día ocho de julio de dos mil quince.**
- 3. Devuélvase el expediente principal a su oficina de origen con certificación de la presente para la ejecución de lo aquí acordado.- Comuníquese."''''**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ

FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**